



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2020-MPB-A.

Bagua, 18 de Marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 009-2020-CMPB, de fecha 17 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Constitución Política del Perú, en el artículo 7º consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en su artículo 42º, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Asimismo, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere, que (...) las funciones compartidas de la Municipalidades Provinciales, con las Municipalidades Distritales y organismos Regionales y Nacionales, es de (...), gestionar la atención primaria de la salud, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria local;

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como pandemia del brote del Coronavirus (COVID-19), ante el aumento continuo en el número de casos y de países afectados en los últimos días, se han detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, existiendo el riesgo de su alta propagación;

Si bien el COVID-19, es una pandemia que está afectando en gran manera a nivel nacional y mundial, en nuestra Provincia de Bagua también existe una gran preocupación a causa de la infección vírica transmitida por la picadura del zancudo aegypti transmisor del dengue chikungunya, zika y otras enfermedades, y como consecuencia de ello a la fecha se tiene un promedio de 86 casos;

La Conformación del Comité Multisectorial, va a contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Sociales involucradas, con el único fin de velar por la Salud de los pobladores del Distrito de Bagua, toda vez que es menester para la actual administración municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con la salud con el fin de cuidar el bienestar general de la ciudadanía;



¡El Cambio lo hacemos Todos!

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEPA 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



Conforme el artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se dispone que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;



Con Ordenanza Municipal N°009-2020-CMPB, de fecha 17 de marzo del 2020, se reconoció la Conformación del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Bagua, y estando a lo dispuesto en su artículo segundo, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la cita ordenanza, con la finalidad de contribuir con la mejora continua de la prestación de servicio de salud pública, por la pandemia del Coronavirus 19 y dengue;

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la ley 29792, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la citada ley;

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Bagua, para que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19), el Dengue Chikungunya, Zika y otras enfermedades causadas por la infección vírica transmitida por el zancudo Aegypti, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente, y cuyo texto íntegro será publicado en la página de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Públicos, Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad el cumplimiento e implementación del presente reglamento del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE



REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BAGUA

Artículo 1.- Conformación del Comité Multisectorial.

Conformar el Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Bagua, que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19), el Dengue, Chikungunya, Zika y otras enfermedades.



Artículo 2.- Objeto

El Comité Multisectorial tiene por objeto conducir las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19), y la infección vírica transmitida por el zancudo Aegypti (Dengue), Chikungunya, Zika y otras enfermedades.

Artículo 3.- Funciones

El Comité Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la coordinación y articulación de las acciones de prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19), así como las enfermedades causadas por la infección vírica transmitida por el zancudo Aegypti, Dengue, Chikungunya, Zika y otras enfermedades, a cargo de las diversas entidades que tienen competencias en la materia.
- b) Proponer acciones y actividades orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19), el Dengue, Chikungunya, Zika y otras, con la finalidad de efectuar su seguimiento.
- c) Proponer lineamientos de difusión de la evolución y medidas que se adopten frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19). De la misma manera procurar la disminución del porcentaje de casos de las enfermedades del Dengue, Chikungunya, Zika y otras enfermedades causadas por la infección vírica.
- d) Proponer las acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.



Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité Multisectorial está a cargo de la Red de Salud Bagua que ejecuta las disposiciones que acuerde el Grupo de Trabajo y asimismo asume las labores de vocería.

Artículo 5.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Comité Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito local.

Artículo 6.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Comité Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, es ad honórem, no irrogando gastos a ninguna de las entidades.

Artículo 7.- Instalación

El Comité Multisectorial se instala en el plazo máximo de un (01) día hábil contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de Alcaldía.